

**Ejecutivo singular de WILMER ESCOBAR GAVIRIA contra KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO. Radicado No. 2021-000158.**

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Vie 10/02/2023 9:30 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura  
<j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

Ejecutivo singular de WILMER ESCOBAR GAVIRIA contra KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO. Radicado No. 2021 -000158..pdf;

Buenos días.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

**ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor  
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Ciudad.

Referencia: Proceso “Ejecutivo Singular” de WILMER ESCOBAR GAVIRIA, contra KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO, rad. No. 2021-00158-00.

.....

En mi condición de apoderado judicial de la persona demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia legal, la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma al despacho, registra la obligación relacionada en este proceso como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante: .....\$19'000.000.
  
- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital, en proporción de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) mensuales; calculados a la tasa de interés del 2% mensual, establecida por las partes expresamente en el texto del título valor; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 16 del mes de enero de 2.021), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación:.....\$9'424.615.

TOTAL DE:.....\$28'424.615.

Son VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$28'424.615) moneda legal.

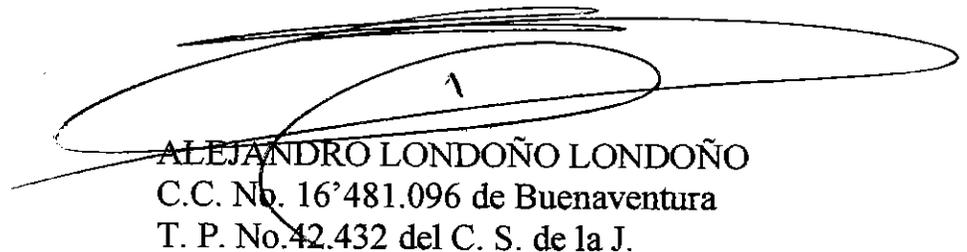
Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación demandada, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa del 2% mensual, estipulada y convenida por las partes de manera expresa en el texto del título valor allegado como base de recaudo ejecutivo; desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación al

despacho judicial (9 de febrero de 2.023 - fecha final de los intereses moratorios).

Se adiciona el acápite de las "PRETENSIONES" de la demanda instaurada, para que quede solicitada la pretensión relativa a la demanda y satisfacción de los intereses moratorios que se causen desde la fecha final de los intereses moratorios (fecha de presentación de esta liquidación - 9 de febrero de 2023), establecida ut-supra, por los mismos TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) mensuales; desde el día 10 de febrero de 2.023, y hasta el día futuro e incierto en el que, por parte de la persona demandada, se satisfaga a la persona demandante, la suma de dinero relativa a capital adeudado.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura  
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.